DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma Industria Paraguaya de Cobre S.A. – Inpaco S.A., domiciliada en Madame Lynch esq. Bernardino Caballero, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Yunzo Miguel Udagawa Ferreira, con Cédula de Identidad Civil N° 931.739, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al Contrato Nº 7929/2019, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1540/2019, para la "Adquisición de Cables de Distribución", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 forma parte del Contrato N° 7929/2019, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 17 de diciembre de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1540/2019 para la "Adquisición de Cables de Distribución", Lote 1: 40% y Lote 2: 60%".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio N° 1, tiene por objeto rectificar la cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley Nº 2051) del Contrato, quedando redactada de la siguiente forma:

"Los bienes deben ser entregados en el lugar (Depósito) y dentro de los plazos, establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones".

Ing. Guido Rafael Chávez
Dirección de Distribución

Ing. Carlos Arellano D.

Ind. Paraguaya de Cobre S.A.
YUNZO UDAGAWA FERREIRA

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CLÁUSULA TERCERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Convenio, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 y conforme a la Circular DNCP N° 12/2020.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 1, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha.....09 NOV 2020

Ind. Paraguaya de Cobre S.A.
YUNZO UDAGAWA FERREIR

Yunzo Miguel Udagawa Ferreira
C. I. N° 931.739
Industria Paraguaya de Cobre S.A. – Inpaco S.A.
RUC N° 80001881-8

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

Ing. Carlos Arellano D.

Ing. Guido Rafael Chávez
Dirección de Distribución